



G. L. Núm. 26379

Señor

Distinguido señor

En atención a su comunicación recibida en fecha 26 de agosto del año 2021, mediante la cual consulta el tratamiento fiscal a aplicar a un extranjero que le está ofreciendo capacitación en lenguas extranjeras, y por este servicio recibe pagos a través del sistema financiero nacional, al cual le hacen la retención del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, en virtud de lo establecido en el Artículo 309 del Código Tributario, para su reporte en la Declaración de IR-17, también indica que el estatus migratorio del extranjero no está definido y le preocupa que al no tener un documento no le pueden reportar en el Formulario 606 con un número de cédula válido lo que podría crear inconsistencias entre el IR-17 y el 606, por lo que solicita orientación al respecto; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad xxxxx realice pagos por concepto de servicio de capacitación en lenguas extranjeras realizados a favor de extranjeros no residentes, deberá aplicarle la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta establecida en el Artículo 305 del Código Tributario¹, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

